



SD-044-2011

**MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día once de julio de dos mil once.

El presente Juicio de Cuentas clasificado Número **CAM-III-I.A.-045-2010**, ha sido iniciado con el Pliego de Reparos **JC-III-060-2010**, en contra del Licenciado **LUIS ALONSO ESCAMILLA**, Director General de Tránsito MOPTVDU, quien devengaba durante el periodo auditado, un salario de **DOS MIL SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,060.00)**; por su actuación en el **Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, (MOPTVDU)**, durante el periodo comprendido del veintiocho de marzo al cuatro de abril de dos mil diez; conteniendo **Un Reparó**, en concepto de Responsabilidad Administrativa, de conformidad al Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; el cual se fundamenta en lo siguiente: **Reparo Único** Vehículo Nacional utilizado para Fines Particulares; Según Informe de Examen Especial sobre el uso de vehículos a la Institución antes mencionada, realizado por la Dirección de Auditoría Cinco.

Ha intervenido en esta Instancia el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República y el Licenciado **LUIS ALONSO ESCAMILLA**.

**LEIDOS LOS AUTOS, Y;**

**CONSIDERANDO:**

I- Por auto de fs. 12 vuelto a 13 frente, emitido a las trece horas con treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil diez, la Cámara Tercera de Primera Instancia, ordenó iniciar Juicio de Cuentas, en consecuencia, elaborar el Pliego de Reparos respectivo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- De fs. 15 frente y vuelto, se encuentra agregado el escrito mediante el cual el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ** se mostró parte en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, personería que legitimó con la Credencial y Resolución número 476 que corren agregados a fs. 16 y 17, del presente proceso, respectivamente.

III- Con base a lo establecido en el Artículo 66 y 67 de la Ley de esta Institución, se elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de fs. 17 a 18 ambos vuelto, emitido a las ocho horas con treinta minutos del día trece de octubre de dos mil diez, ordenándose en el mismo emplazar a los señores relacionados en el Preámbulo de la presente Sentencia.

IV- De fs. 19 a 20, se encuentra el emplazamiento efectuado por el Secretario Notificador de esta Cámara, al Licenciado **LUIS ALONSE ESCAMILLA**, relacionado en el preámbulo de la presente sentencia y notificación realizada a la Representación Fiscal, lo anterior con el objetivo de darle fiel cumplimiento a lo ordenado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

V- De fs. 21 a 22 frente, se encuentra escrito presentado por el Licenciado **LUIS ALONSO ESCAMILLA**, juntamente con documentación que corre agregada de fs. 23 a 26; quien manifestó en su escrito lo siguiente: "...En el caso Honorable Camara que Durante el periodo de semana santa del año 2010, se desarrolló el PLAN DE SEGURIDAD VIAL, específicamente por parte de la Unidad Médica técnica antidoping, el cual dio inicio el día 27 de marzo y finalizo el día 4 de abril de este año. Que el vehículo asignado a mi persona en calidad de Director General de Tránsito, placa p467636, fue Hurtado el día 29 de Marzo, de lo cual se notificó a la Policia Nacional Civil, Compañía Aseguradora y las instancias administrativas correspondientes. Que la Jefatura de la Unidad Médica Técnica Antidoping de este Vice ministerio se encuentra acéfala desde el día 23 de Diciembre de dos mil nueve, fecha en que el Ministerio de Obras Públicas decidió no renovar el contrato al Doctor Ruby Oswaldo Morales, fecha desde la cual en mi Calidad de Director General he asumido las responsabilidades directas de la unidad, en ese sentido, era mi obligación coordinar y supervisar directamente la ejecución del plan aprobado, por ese motivo me vi en la necesidad de utilizar el vehículo p 590 002 asignado al señor Director de Transporte, acción que se realizó sin dejar constancia escrita, sin tomar en cuenta que pese a ser la calidad de Director General de Transito la Instancia que autoriza las misiones oficiales para el uso de vehículos asignados a este Vice ministerio de Jornadas no laborales, pase por alto la necesidad de contar con una misión oficial para el caso concreto. Que efectivamente ese día me conducía desde mi casa, ubicada en la jurisdicción de Panchimalco, hacia las instalaciones del vice ministerio de Obras Públicas, para realizar dos actividades concretas, 1) consolidar datos de la jornada anterior, para ser presentada a los medios de comunicación, así mismo para preparar la salida de vehículos para la jornada vespertina. 2) Entregar en la Jurisdicción de Mejicanos al arquitecto Jose Efraín Guerrero, quien se desempeña como Jefe de la Unidad de ingeniería de Transito de este Dirección General, techo de lámina y teja

para su ensamble con paredes laterales de lo que será el BIOMBO que sería utilizado por la unidad médica técnica antidoping, la cual consiste en una estructura desmontable y transportable que garantice la toma de muestras de orina, en las pruebas rápidas que se hacen para detectar la presencia de COCAINA Y MARIHUANA en los conductores y que el Arquitecto Guerrero estaba preparando una muestra o prototipo a utilizar. Esta muestra de Biombo tendrá las medidas de dos metros de alto, por ochenta centímetros de ancho y largo. La recolección de muestra de orina están contempladas en el plan desarrollado en la pasada vacación de semana santa así como en las jornadas ordinarias que se realizan a transporte colectivo, escolar de carga y particular, con el inconveniente de no tener una infraestructura que garantice a la persona que es sometida a la prueba rápida que pueda entregar la muestra de orina sin tener que hacerlo al aire libre. Por medio del registro de entradas y salidas a las instalaciones del Vice ministerio del día dos de Abril, la cual también anexo copia en anexo 2, hago constar que efectivamente me trasladaba a estas instalaciones, quedando registrada la entrada a las 11:30 de la mañana. Para ahondar en este punto y pidiendo que sea tomada en cuenta doy la siguiente explicación sobre la elaboración de esta estructura, la cual tiene como inicio la nota enviada al arquitecto Guerrero fechada, 9 de marzo de 2010, en donde expongo la necesidad planteada por los doctores integrantes de la Unidad Médica Técnica Antidoping, y específicamente a inquietudes manifestadas en constantes reuniones de coordinación con el Técnico Toxicólogos, Castillo Andino de contar con una infraestructura que les permita desarrollar su labor de una forma adecuada y cómoda para las personas que son sometidas al proceso de toma de muestra de orina para prueba rápida de presencia de Cocaína y Marihuana. A esto se suma los constantes reclamos de estas personas por la falta de un lugar digno para presentar la muestra. Es debido a estas inquietudes que se decidió iniciar la elaboración de la mencionada infraestructura, la cual ha dado como resultado, la presentación de un<sup>[SIC]</sup> cotización por parte de la empresa SEVISAL, para la elaboración de dos tipo de BIOMBOS, de todo lo cual adjunto copia. Por lo anteriormente expuesto, con todo respeto OS PIDO: a) Me admitais el presente escrito b) Que sean incorporados y tomados en cuenta los comentarios y documentos que presento explicación y justificación del uso que en realidad se le dio al vehículo p 590002, el cual se ha realizado en estricto cumplimiento de labores propias de la Dirección General de Transito, tal como he tratado de explicarlo. c) Que se tenga por cumplida la remisión de documentos, comentarios y evidencias documentales. d) Que con base al artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se declare desvanecida la responsabilidad administrativa y en consecuencia se me absuelva en el presente procedimiento...”

VI- Por auto de fs. 26 vuelto a 27 frente, ésta Cámara tuvo por parte al Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República.



**VII-** Por auto de fs. 29 vuelto a 30 frente, ésta Cámara tuvo por parte al señor **LUIS ALONSO ESCAMILLA**. Asimismo ésta Cámara concedió audiencia a la Representación Fiscal, a fin de emitir su opinión respecto al presente Juicio de Cuentas.

**VIII-** De fs. 33 frente, se encuentra escrito presentado por la Representación Fiscal, suscrito por el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, quien manifestó lo siguiente: "...con relación al escrito presentado por el servidor actuante cuestionado, este manifiesta que cuando utilizo el vehículo era para transportar material para la realización de Biombo que sería utilizado por la unidad técnica antidoping, sin embargo tal como el mismo manifiesta no dejo constancia por escrito de la misión respectiva, por lo que el suscrito considera que la observación no puede tenerse por desvirtuada, ya que no puede comprobar con la documentación respectiva el uso del vehículo para fines oficiales, por lo que la observación se mantiene, por lo expuesto OS PIDO: I) Me admitáis el presente escrito; II) Tengáis por evacuada la audiencia conferida en los términos antes mencionados....."

**IX-** De fs. 33 vuelto a 34 frente, se admitió la audiencia conferida por la Fiscalía y en consecuencia se ordenó emitir Sentencia.

**X-** Luego de haberse concluido las etapas procesales pertinentes, habiendo analizado cada uno de los argumentos planteados por las partes, así como la documentación presentada, esta Cámara considera manifestar lo siguiente: Con respecto al **Reparo Único**, con relación a que se determinó que el vehículo P-590-002, propiedad del Ministerio de Obras Públicas Transporte Vivienda y Desarrollo Urbano, fue utilizado por el Director General de Tránsito para uso particular, ya que según los auditores, éste transportaba material de construcción (Teja), el día dos de abril de dos mil diez, en el kilómetro 8½, en los Planes de Renderos. Al respecto el funcionario **LUIS ALONSO ESCAMILLA**, manifestó en lo medular que durante el periodo de semana santa del año dos mil diez, se desarrolló el Plan de Seguridad Vial, por parte de la Unidad Médica técnica antidoping, para lo cual, dio inicio el día veintisiete de marzo y finalizó el día cuatro de abril de este año. De lo anterior argumenta, que el vehículo asignado a su persona en calidad de Director General de Tránsito, placa P467636, fue Hurtado el día veintinueve de Marzo, de lo cual establece que se notificó a la Policía Nacional Civil, Compañía Aseguradora y las instancias administrativas correspondientes. Por otra parte, argumenta que era su obligación coordinar y supervisar directamente la ejecución del plan aprobado, por ese motivo se vio en la necesidad de utilizar el vehículo P 590

002 asignado al señor Director de Transporte, acción que manifiesta, se realizó sin dejar constancia escrita, pese a que ellos son la instancia que autoriza las misiones oficiales para el uso de vehículos asignados en Jornadas no laborales. Además, argumenta que ese día se conducía desde su residencia ubicada en la jurisdicción de Panchimalco, hacia las instalaciones del vice ministerio de Obras Públicas, para realizar dos actividades: la primera -según el funcionario- fue consolidar datos de la jornada anterior, para ser presentados a los medios de comunicación, así mismo para preparar la salida de vehículos para la jornada vespertina y segundo entregar en la Jurisdicción de Mejicanos al arquitecto Jose Efraín Guerrero, quien se desempeña como Jefe de la Unidad de ingeniería de Transito de esta Dirección General, techo de lámina y teja para ensamble con paredes laterales de lo que sería el BIOMBO que sería utilizado por la unidad médica técnica antidoping. Asimismo, manifiesta que esas muestras de Biombo tendrían las medidas de dos metros de alto, por ochenta centímetros de ancho y largo. Para lo cual, servirían para la recolección de muestra de orina contempladas en el plan de desarrollado en la pasada vacación de semana santa, así como en las jornadas ordinarias que se realizan a transporte colectivo, escolar de carga y particular, a fin de garantizar a la persona que es sometida a la prueba rápida que pueda entregar la muestra de orina sin tener que hacerlo al aire libre. De lo anterior, el funcionario argumenta que según anexo dos, hace constar que se encontraba trasladándose a esas instalaciones, según del registro de entradas y salidas a las instalaciones del Vice ministerio del día dos de Abril, quedando registrada la entrada a las once y media de la mañana. Sobre el particular, y en cuanto a lo manifestado por el funcionario, los suscritos nos permitimos advertir que con respecto a que éste manifiesta haber aportado documentación referente a un "anexo dos", en donde según el funcionario manifiesta que hace constar el registro de entradas y salidas del Vice-ministerio el día dos de abril de dos mil diez, los suscritos consideramos oportuno advertir que dentro de la documentación aportada por el funcionario, no se encuentra tal anexo dos, por lo que no podrá ser tomada en cuenta, pues lo que no consta en el proceso, no consta en la vida jurídica. No obstante lo anterior, los suscritos consideramos oportuno manifestar que evidentemente el giro ordinario de la actuación del funcionario, es dar asistencia respecto a la problemática que podrían acontecer en el trafico vehicular, y más aún, la labor del funcionario podría volverse sumamente necesaria durante el periodo vacacional, pues son en esos momentos donde impera la afluencia de turistas y por consiguiente del trafico vehicular. Entonces justificar la

participación en acciones encaminadas a la elaboración de proyectos tales como "Plan de Seguridad Vial", que es una forma de crear conciencia a la población salvadoreña, durante la época de vacación, representa para los suscritos, un argumento atinente, por tanto resulta un tanto subjetivo de parte de los auditores respecto a afirmar que el vehiculo nacional fue utilizado para fines particulares, por el hecho de transportar Teja, pues, el giro ordinario de su labor es brindar asistencia respecto al trafico vehicular de acuerdo a la temporada alta. Por otra parte, es importante plantear que si bien el funcionario establece que éste no tenía una misión oficial por medio de la cual pudiera el justificar su actuación, sin embargo, este planteamiento, no fue cuestionado por los auditores, entonces cabe preguntarse, qué fue lo que según los auditores, inobservó el funcionario, pues si bien estos argumentan que el cargamento que éste trasladaba era Tejas, sin embargo, y según la documentación aportada por el funcionario era para creación de "biombos antidoping". En conclusión los suscritos no compartimos el criterio de los auditores, al asegurar que el funcionario haya utilizado un vehiculo nacional para fines particulares, pues los auditores solo se basaron en suposiciones que estos determinaron, sin embargo, con la documentación aportada por el funcionario se encuentra justificada su actuación. Por tanto y luego de lo anterior, los suscritos consideramos oportuno absolver al funcionario, por las razones anteriormente determinadas.

**POR TANTO:** De conformidad con los Artículo 195 N 3 de la constitución de la República, 3, 15, 16, 54 y 107 Inciso 1 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 212, 217, 218, 224 inciso primero del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1-** Absuélvase al señor **LUIS ALONSO ESCAMILLA**, de Responsabilidad Administrativa contenida en el Reparó Único **2-** Declárase al Funcionario mencionado, libre y solvente de toda responsabilidad, en el numeral anteriormente citados con respecto al cargo y periodo citado en relación al examen realizado.


  
 Ante mí
   
 Secretaria de Actuaciones



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día cinco de septiembre de dos mil once.

No habiendo interpuesto recurso alguno, dentro del término legal, contra la Sentencia, proveída por esta Cámara a las ocho horas con treinta minutos del día once de julio de dos mil once, que corre agregada de folios 36 a 39 ambos vuelto, del Juicio de Cuentas número JC-III-060-2010, instruido en contra del señor: LUIS ALONSO ESCAMILLA, Director General de Transito; según Informe de Examen Especial sobre el Uso de Vehículos del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, que fueron identificados en circulación durante la semana santa, durante el periodo comprendido del veintiocho de marzo al cuatro de abril de dos mil diez; de conformidad con el artículo 70 inciso 3° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia.

Extiéndase el finiquito de Ley, para tal efecto pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de ésta Corte de Cuentas

NOTIFÍQUESE

Handwritten signature and official stamps. One stamp reads 'CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL' and another reads 'CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA SECRETARÍA DE ACTUACIONES EL SALVADOR, C.A.'.

JC-III-060-2010 Ref. Fiscal: 249-DE-UJC-5-10 Cám. 3ª de 1ª Inst. Ramírez (43)



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE EL USO DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; QUE FUERON IDENTIFICADOS EN LA CIRCULACIÓN DURANTE LA SEMANA SANTA; PERIODO DEL 28 DE MARZO AL 04 DE ABRIL DE 2010.**



SAN SALVADOR, 20 DE JULIO DE 2010



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



## INDICE

| <b>CONTENIDO</b>                                 | <b>PAG.</b> |
|--|-------------|
| I ANTECEDENTES DEL EXAMEN                        | 1           |
| II OBJETIVOS DEL EXAMEN                          |             |
| III ALCANCE, RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS |             |
| IV RESULTADOS DEL EXAMEN                         |             |
| V CONCLUSION                                     |             |



Señor  
Gerson Martínez  
Ministro de Obras Públicas,  
Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano  
Presente.

Hemos realizado Examen Especial sobre el Uso de Vehículos del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, que fueron identificados en circulación durante la Semana Santa; período del 28 de marzo al 04 de abril del 2010, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

La Corte de Cuentas de la República en el ejercicio de su función fiscalizadora, emitió PLAN PARA LA VERIFICACIÓN DEL USO DE VEHICULOS NACIONALES EN PERIODO VACACIONAL DEL 28 DE MARZO AL 04 DE ABRIL DE 2010. Este examen especial surge de los reportes emitidos por los auditores que fueron asignados para controlar la circulación de vehículos nacionales en las principales carreteras del territorio nacional durante el período y como resultado, se encuentran nueve vehículos reportados como propiedad de Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.



### II. OBJETIVO DEL EXAMEN.

Verificar la adecuada utilización de los vehículos nacionales que circularon durante el período vacacional del 28 de marzo al 04 de abril del corriente año, así como la portación de la respectiva misión oficial autorizada y emitir el correspondiente informe.

### III. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS.

- a. El alcance para el examen especial es el período comprendido del 28 de marzo al 04 de abril de 2010, y comprende la indagación del motivo por el cual los 9 vehículos identificados de esta institución circulaban durante el período antes mencionado.
- b. Los principales procedimientos que se ejecutaron en el examen son:
  - Obtener los documentos del control de vehículos nacionales que circularon del 28 de marzo al 04 de abril de 2010.
  - Solicitar a la Gerencia Administrativa las misiones oficiales donde se verifique que los vehículos mencionados contaban con el permiso para circular en esos días.
  - Verificación física de los vehículos identificados.

- Indagación de respectiva asignación de los vehículos.
- Verificación de la utilización adecuada de los vehículos.
- Verificación que las misiones oficiales fueron autorizadas por la persona correspondiente.
- Verificación que la persona autorizada para el uso del vehículo fuera la misma que lo utilizó.

#### **IV. RESULTADOS DEL EXAMEN.**

##### **1. VEHICULO NACIONAL UTILIZADO PARA FINES PARTICULARES**

Comprobamos que el vehículo placas P-590-002, propiedad del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, fue utilizado por el Director General de Tránsito para uso particular, ya que transportaba material de construcción (Teja), según verificación realizada por la Corte de Cuentas de la República, el día 2 de abril del corriente año, en el kilómetro 8.1/2 Planes de Renderos.

**Las Disposiciones Generales del Presupuesto, en el Artículo 97.-** expresan: "Ningún funcionario ni empleado público podrá hacer uso de los automotores de propiedad nacional en su servicio particular, excepto los Presidentes de los tres Poderes del Estado."



Para los efectos de ley, se considerarán en todo caso como servicio particular:

- 1°) El transporte interurbano del funcionario o empleado en asuntos particulares;
- 2°) El transporte del funcionario o empleado entre diversas poblaciones o lugares, cuando sea en asuntos puramente particulares; y
- 3°) El transporte de los familiares del funcionario o empleado en asuntos particulares.

**La Ley de Ética Gubernamental en su Artículo 6.- establece que:** "Son prohibiciones éticas para los servidores públicos:

- h) Utilizar en forma indebida los bienes y patrimonio del Estado."...

Según el Director General de Transito, el vehículo fue utilizado para entregar en la Jurisdicción de Mejicanos al arquitecto que se desempeña como Jefe de la Unidad de ingeniería de Tránsito de esta Dirección General, techo de lámina y teja para su ensamble con paredes laterales de lo que será el BIOMBO que sería utilizado por la unidad médica técnica antidoping,

Utilizar los vehículos en actividades particulares, podría interpretarse como uso inadecuado de los bienes del estado, además la institución incurre en gastos, ya que el combustible utilizado por el vehículo también es suministrado por el Estado.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 31 de mayo de de 2010, suscrita por el Director General de Transito expresa: ..... b) Uso del Vehículo P-590 002, para uso particular, ya que transportaba teja, según verificación realizada por Corte de Cuentas, el día 2 de abril, en el kilómetro 8 y medio de los Planes de Renderos.

Sobre este punto hago las consideraciones siguientes:

Que efectivamente ese día me conducía desde mi casa, ubicada en la jurisdicción de Panchimalco, hacia las instalaciones del Viceministerio de Obras Públicas, para realizar dos actividades concretas, 1) consolidar datos de la jornada anterior, para ser presentada a los medios de comunicación, así mismo para preparar la salida de los vehículos para la jornada vespertina. 2) Entregar en la Jurisdicción de Mejicanos al arquitecto José Efraín Guerrero, quien se desempeña como Jefe de la Unidad de Ingeniería de Tránsito de esta Dirección General, techo de lámina y teja para el ensamble con paredes laterales de lo que será el BIOMBO que será utilizado por la Unidad Medica Técnica Antidoping, la cual consiste en una estructura desmontable y transportable que garantice la toma de muestras de orina, en las pruebas rápidas que se hacen para detectar la presencia de COCAINA Y MARIHUANA en los conductores y que el Arquitecto Guerrero estaba preparando una muestra o prototipo a utilizar. Esta muestra de Biombo tendrá las medidas de dos metros de alto, por ochenta centímetros de ancho y largo. La recolección de muestras de orina están contempladas en el plan desarrollado en la pasada vacación de semana santa así como en las jornadas ordinarias que se realizan a transporte colectivo, escolar de carga y particular, con el inconveniente de no tener una infraestructura que garantice a la persona que es sometida a la prueba rápida que pueda entregar la muestra de orina sin tener que hacerlo al aire libre. Por medio del registro de entradas y salidas a las instalaciones del Vice ministerio del día dos de Abril, la cual también anexo copia en anexo 2, hago constar que efectivamente me trasladaba a estas instalaciones, quedando registrada la entrada a las 11:30 de la mañana.

Para ahondar en este punto y pidiendo que sea tomada en cuenta doy la siguiente explicación sobre la elaboración de esta estructura, la cual tiene como inicio la nota enviada al arquitecto Guerrero fechada, 9 de marzo de 2010, en donde expongo la necesidad planteada por los doctores integrantes de la Unidad Medica Técnica Antidoping, y específicamente a inquietudes manifestadas en constantes reuniones de coordinación con el Técnico Toxicólogo, Castillo Andino de contar con una infraestructura que les permita desarrollar su labor de una forma adecuada y cómoda para las personas que son sometidas al proceso de toma de muestra de orina para prueba rápida de presencia de Cocaína y Marihuana. A esto se suma los constantes



reclamos de estas personas por la falta de un lugar digno para presentar la muestra. Es debido a estas inquietudes que se decidió iniciar la elaboración de la mencionada infraestructura, la cual ha dado como resultado, la presentación de una cotización por parte de la empresa SEVISAL, para la elaboración de dos tipos de BIOMBOS, de fecha 25 de marzo de 2010, de todo lo cual adjunto copia como anexo 3.

### COMENTARIOS DEL AUDITOR

Luego de revisar los comentarios y documentación presentados por el funcionario, hacemos los comentarios siguientes:

1. Si se efectuó la compra del BIOMBO, no presenta factura, orden de compra ni acta de recepción.
2. La instalación del BIOMBO, no cumple con las fechas en las que realmente se necesitaba, ya que la fecha en que se verificó el transporte del material, fue el día 02 de abril y las vacaciones finalizaban el 04 del mismo.
3. Consideramos que no es competencia del funcionario, transportar dichos materiales, en el supuesto que se contrató a la empresa SEVISAL, S.A. de C.V.
4. Se revisó el PLAN DE SEGURIDAD VIAL MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION GENERAL DE TRANSITO UNIDAD MEDICO TECNICO ANTIDOPING, MARZO-ABRIL 2010 y se verificó que en las características de cada control antidoping: RECURSOS MATERIALES, no hace mención de dicho BIOMBO.

El día 9 de julio del corriente año fue realizada la lectura de borrador de informe, donde el funcionario convocado solicitó 5 días hábiles para presentar comentarios y documentación, periodo que finalizó el 16 de julio, sin embargo no se presento dicha documentación.

### V. CONCLUSION

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial sobre el Uso de Vehículos del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, que fueron identificados en circulación durante la Semana Santa; periodo del 28 de marzo al 04 de abril del 2010, y ha sido elaborado para comunicar al MOPTVDU y la Corte de Cuentas de la Republica.

20 de julio de 2010.

**DIOS UNION LIBERTAD**

**Dirección de Auditoría Cinco**

